



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1926

RADICADO N° 05360-31-03-001-2022-00248- 00

En atención a que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, se procederá con la respectiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA CAMILA MENDOZA MORENO, en contra de JUAN CAMILO ALZATE CASTAÑO.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con el Decreto Legislativo 820 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MATEO POSADA GALLEGO portadora de la T.P. 313.262 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada y conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., la parte demandante deberá prestar caución por el 20% de las pretensiones estimadas en la demanda (\$160.995.305). Por tanto, la caución corresponde a la suma de treinta y dos millones ciento noventa

y nueve mil pesos M.L. (\$32.199.000.00), para garantizar los perjuicios y costas que con la misma se llegaren a causar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c191639891bf390eb381d8bd4b6261aad8f8352459bff053f58dc5ad587f0b**

Documento generado en 18/10/2022 02:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>